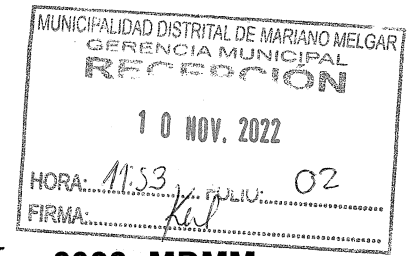


Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 07 NOV 2022

VISTO:

Expediente N°1115 (Carta N° 002-2022-MDMM) de fecha 04.02.2022, Expediente N°13207 (Carta N° 003-2022-MDMM) de fecha 18.10.2022, Carta N° 002-2022-JHCE-VMT-MDMM (Informe N° 002/JHCE/MDMM/VMT/2022) de fecha 27.10.2022, Memorándum N° 040-2022-GDU-MDMM, Informe N° 0107-2022-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM, Informe Técnico N° 1412-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe N° 642-2022/GPyP/MDMM; Informe Técnico N° 1418-2022-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N° 426-2022-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

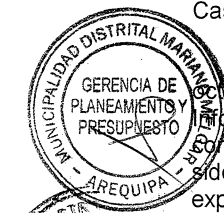
Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

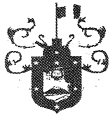
Que, mediante Carta N° 002-2022-MDMM (Expediente N° 1115) de fecha 04 de febrero de 2022, y Carta N° 003-2022-MDMM (Expediente N° 13207) de fecha 18.10.2022, el Sr. Aarón Samuel Álvarez Sulca en calidad de gerente administrativo de la empresa JAZLUZ EJCONS S.R.L., presenta el Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXION VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código unificado n° 2525955, suscrito por el Ing. Ángel Adolfo Márquez Quevedo; adjuntado la siguiente documentación: resumen ejecutivo, memoria descriptiva general, memoria de cálculo por especialidad, informe de riesgo y vulnerabilidad, estudios básicos, estudio topográfico, mecánica de suelos, estudio de impacto ambiental, estudio hidrológico, informe final de hidráulica, resumen de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, análisis de gastos generales, formula polinómica, programación de obra Gantt, cronograma valorizado de ejecución de obra, calendario de adquisición de insumos, listado de insumos, especificaciones técnicas, declaración de viabilidad, cotizaciones, planos por especialidad, etc; para su revisión y aprobación;

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 1085-2022-GDU –MDMM, remite el expediente técnico al evaluador Ing. Jhony Castillo Espinoza, para la evaluación respectiva;

Que, mediante Carta N°002-2022-JHCE-VMT-MDMM de fecha 27 de octubre de 2022, el Ing. Jhony Castillo Espinoza, en su condición de evaluador de proyecto hace llegar el Informe N°002/ JHCE/MDMM/VMT/2022, el mismo que concluye que el expediente técnico se encuentra completo de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia; de igual forma indica que los estudios han sido completados de manera satisfactoria después de la evaluación por mi representada, se concluye que el expediente técnico esta conforme para continuar con el tramite respectivo ya que se han completado los estudios requeridos en los términos de referencia;

Que, mediante Memorándum N°040-2022-GDU-MDMM de fecha 02.11.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia del Expediente Técnico;





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285 -2022- MDDM

Que, mediante Informe N° 0107-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDDM del Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos-UF, informa que de la evaluación del expediente se ha corroborado en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que la consistencia cumple con la concepción técnica y se cumplen las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, por lo señalado el expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; por lo tanto recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es la unidad Ejecutora de inversiones del proyecto con código unificado n° 2525955, tenga en consideración el artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EFE/63.01;

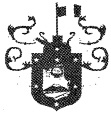
Que, con Informe Técnico N° 1412-2022-MDDM-GDU-GHR, de fecha 07.11.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la gerencia de planeamiento y presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 563,265.94 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES), para la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 642-2022/GPyP/MDDM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 068 para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto, fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y sobrecanon regalías de renta de aduanas y participaciones, por el importe de S/ 563,265.94 soles;

Que, contando con los informes precedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica responsable emite opinión a través del Informe Técnico N° 1418-2022-MDDM - GDU- GHR, de fecha 07.11.2022, en el cual informa que se cuenta con el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXION VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código unificado n° 2525955; que fue elaborado por el consultor – proyectista JAZLUZ EJCONS S.R.L. y evaluado por el Ing. Jhony Castillo Espinoza, el mismo que dio conformidad a través del Carta N°002-2022-JHCE-VMT-MDDM (Informe N°002/JHCE/MDDM/VMT/2022), y posteriormente División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF otorgo consistencia al expediente técnico a través del Informe N° 0107-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDDM. En este contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha procedido a dar la conformidad al expediente; por lo tanto, concluye que la ejecución de la obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 563,265.94 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de 104 días calendario, bajo la modalidad de contrata; En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, teniendo en cuenta que la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF, ha registrado el Formato 08 A de INVIERTE.PE, y asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

| DETALLE | PRESUPUESTO S/. |
|-----------------------------------|----------------------|
| Costo Directo | 300,757.09 |
| Gastos Generales | 51,909.52 |
| Utilidades 10% | 30,075.71 |
| Sub Total | 382,742.32 |
| IGV (18%) | 68,893.62 |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN | 451,635.94 |
| Supervisión de obra | 79,430.00 |
| Elaboración de Expediente Técnico | 28,000.00 |
| Gestión de proyecto | 3,000.00 |
| Liquidación de obra | 1,200.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/ 563,265.94 |

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285 -2022- MDMM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXION VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código unificado n° 2525955, cuyo presupuesto asciende a S/ 563,265.94 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES, con un plazo de ejecución de 104 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA, según el siguiente detalle:

| DETALLE | PRESUPUESTO S/. |
|-----------------------------------|----------------------|
| Costo Directo | 300,757.09 |
| Gastos Generales | 51,909.52 |
| Utilidades 10% | 30,075.71 |
| Sub Total | 382,742.32 |
| IGV (18%) | 68,893.62 |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN | 451,635.94 |
| Supervisión de obra | 79,430.00 |
| Elaboración de Expediente Técnico | 28,000.00 |
| Gestión de proyecto | 3,000.00 |
| Liquidación de obra | 1,200.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/ 563,265.94 |

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXION VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código unificado n° 2525955, conforme al presupuesto otorgado en el Informe N° 642-2022/GPyP/MDMM e Informe Técnico N°1418-2022-MDMM-GDU-GHR, y lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

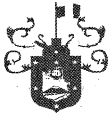


EKNV/
Exp.
CC.

Interesados
Archivo

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

Evelyn Kanna Núñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285 -2022- MDMM

el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración y evaluación, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, en cumplimiento a la Directiva citada en el párrafo anterior, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Dictamen Legal N°426-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el presente expediente se encuentra enmarcado a las normas vigentes, por lo que recomienda que se apruebe el Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXION VIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código unificado n° 2525955, cuyo presupuesto asciende a S/ 563,265.94 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 104 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA;

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°426-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

